



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Previa revisión del expediente y la documentación allegada al correo institucional del Despacho por la apoderada judicial de la parte demandada mediante los cuales da contestación a la demanda y formula excepciones de mérito o de fondo que denominó INEXISTENCIA DE LA CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO, CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION y EXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CON LA DEMANDADA.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante, en los términos descritos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012, de las excepciones propuestas por la parte demandada con la contestación de la demanda, por el término de cinco (05) días para que pida o aporte las pruebas que a bien tenga.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Rh

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a9e38f9e7386f3e3d67e0deeadfbad0612cdc4ec08b2622655d756a35b3056**

Documento generado en 27/10/2022 01:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>